

"Como españoles, nuestra primera idea política, la que llamamos fundamental y a la cual s'ubordinaremos todas las demás, es la de la PERPETUACION DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA." Los amigos hemos sido siempre CONSERVADORES, y los principios conservadores serán los que constantemente y con energía defendaremos siempre.... Y entiéndase bien a al decir principios conservadores, no pretendemos de modo alguno usar esta palabra en el sentido ridículamente restringido.

PERIODICO FUNDADO EN 1868 POR  
D. GONZALO CASTAÑON.

CUARTA EPOCA.

Prensa Asociada de la Habana.

TELEGRAMAS.

Nueva York, Febrero 4.

Ha llegado hoy, procedente de la Habana, el vapor americano *City of Veracruz*.

Madrid, Febrero 5.

El debate sobre los asuntos de Cuba ha sido renovado en las Cortes; el señor Elizalde ha repetido que ejecutaría cuantas reformas le fuera posible, pero el señor Portocarrero ha querido desarrollar su intervención pidiendo la presencia de una serie de medidas favorables para la agricultura, el comercio y la industria.

Han llegado a Málaga cinco jefes de Kádiles de Marruecos, para presentar al Gobierno una petición que les dirigen varios milletes y que consiste en que se coloquen bajo la soberanía de España. Espera venidero ásta villa a conferenciar con los ministros.

Durante estos jefes se ha en caso de negarse el Gobierno español á aceptar el protocolario ofrecido, se dirigiría con igual objeto á Francia o Inglaterra.

NOTICIAS COMERCIALES.

Nueva York, Febrero 4, á las cinco y media de la tarde.

Obras españolas, \$ 16.00 en oro.  
Idem mercancías, á 15 1/2.

Mercado monasterio, á 5 por 100.  
Cambio s/c. Lóndres 60 dív. (banqueros) á 84 1/2, cts. la L.  
Cambio s/c. París 60 dív. (banqueros) á 5 f.

Cambio s/c. Hamburgo 60 dív. (banqueros) á 5 1/4.  
Bonos de los Estados Unidos 4 por 100 á 105 1/2.

Azúcar purgado Nos. 10/12 en cajas 7 1/2 á 8cts. la c.

Coñacín 5 á 98 1/2 cts. lb.

Regaliz á buen redondo 7 1/2 á 7cts. lb.

Se vendieron 300 bocoyes azúcar centífraga.

Nueva Orleans, idem idem.

Harina, Choico Family \$60 á 84 barril.

Londres, idem idem.

Azúcar centrifuga pol. 96% á 27 1/2.

Idem regular refino á 23 1/2 á flote.

Consolidado 4 por 100 ex-int.

Bonos de los Estados Unidos 4 por 100 á 105 ex-cp.

Decuento, Banco de Inglaterra á 3 por 100.

Plata en barras, 523 1/2 lb. la onza.

Liverpool, idem idem.

Roma, idem idem.

Algodón, middling uplands á 7 1/2 d. lb.

Renta, 3 por 100, á 82 1/2 res. ctas.

Habana, 5 de Febrero de 1880.

S. S. Spencer.

Manteca, marca Agnolia, se cotiza á 7 1/2 centavos.

GOTIZACIONES del Colegio de Corredores.

CÁMBIOS.

ESPAÑA { Nominal.

INGLATERRA { 15% y 16% P 60 dív.

FRANCIA { 2 1/2 á 2 1/2 P 60 dív.

ALEMANIA { 1/4 d. 3/4 P 60 dív.

ESTADOS-UNIDOS { 3 1/2 P 60 dív.

Y 6 1/2 P 60 dív.

ORO DEL CUÑO ESPAÑOL { 130 1/2 á 137 1/2 P 60 dív.

DEBESITO MERCANTIL { 8 y 8 1/2 P 10 y 12 ore.

ACCIONES { Banco Industrial 22 acciones 70 P 10 B.R.P.

Compañía de Canales de Hidro de Sagua la Grande 73 acciones á 31 P 10 para el 15 de abril próximamente al vencimiento del comprador cotizadas por el asistente D. A. Angulo y Rojas estas y las anteriores.

MERCADO EXTRANJERO.

CENTRÍFUGAS DE GUARACO.

6 1/2 á 9 1/2. Idem.

AZÚCAR MASCABADO.

6 1/2 á 7 1/2. Idem de un poco regular refino.

CONCENTRADO.

Nominal.

SEÑORES CORREDORES DE SEMANA.

de clímenes y aguacates.

D. Joaquín García Calderón.

D. José Díaz Alberici, auxiliar de corredor.

DE FRUTOS.

D. Miguel Díaz y Azpíroz.

D. Jacobo Paterson.

Habana 5 de Febrero de 1880.—El Studio, M. Flores.

SUSCRIPCION.

LA VOZ DE CUBA EN LA HABANA.

EN EL INTERIOR DE LA ISLA.

EN BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL.

(en forma de cortes).

Por un año, adelantado..... 826

Por un semestre, idem..... 12

Por un trimestre, idem..... 6-75

EN LOS DÉMAS PAISES EXTRANJEROS,

(con parte de correa).

Por un año, adelantado..... 25-50 - 75

Por un semestre, idem..... 10-25 ó 30

AGENTES.

Cerro de Jesus del Monte. D. Francisco González, Santa Ana 98, Begla y Guanabacoa.

D. Mariano Macaello. (Peña Iglesia 28).

Ossa blanca. Oficina, Castaño y Cº.

EN EL INTERIOR.

D. José María Bilbao.

Aguada y Guanabacoa. Juan Rosique.

Ayacucho. D. Joaquín de la Cogolla.

Alquízar. Francisco Ataca.

Amatista. D. Joaquín Pérez.

Arroyo Narango. Frasco Tejeda.

Artemisa. Francisco de la Sierra.

Bacares. D. Joaquín Pérez.

Bahía Honda. Antonio Alonso.

Baní. D. Joaquín Pérez.

Batabanó. Felipe Zúñiga.

Bayamo. Castaños ó Iglesias.

Belen. D. Joaquín Pérez.

Bembí. Víctor S. Tres y Cº.

Beyunes. D. Juan Pérez.

Cabañas. Juan R. Bernoso.

Cajibío. Miguel Pérez.

Cajibío. D. Joaquín Pérez.

## El Gobierno y el Banco Español de la Habana.

La noticia recibida por el último correo de la Península respecto del Real Decreto nombrando Gobernador del Banco Español de la Habana al Excmo. Sr. D. José Cánovas del Castillo, ha preocupa vivamente las autoridades de la capital, y con motivo de las resoluciones y contra resoluciones de que en estos últimos días ha sido objeto el citado Establecimiento de crédito.

No queriendo parte de Jefe, ni hacernos eco inconscientemente de los comentarios que de público se hacen, hemos estudiado con el mayor detenimiento los antecedentes que se refieren a este asunto; y confesamos con la mayor franqueza que cuando más se medita, más fundamento se encuentra para tan grave resolución.

Drogáramos estamos en todos nuestros asuntos económicos. Una veces la Dirección General de Hacienda y otros el Ministerio de Ultramar, adoptan resoluciones importantes para volver después sobre sus pasos y anular los decretos anteriores, demostrando que en alguna de las dos contrarias determinaciones se ha padecido error con indiscutible ligereza.

La importancia de tales cuestiones y el vivo interés que inspira cuento se refiere a nuestra desgraciada situación económica, parece que debieran inclinar el ánimo de las autoridades a no adoptar "resolución alguna, sin previo y detenido examen de las consecuencias que deba originar y de los de rechazo que con ella puedan lesionarse. Así lo exigen el consumo y el interés de los gobernados y el prestigio de los gobernantes; pero no es esto, sin embargo, lo que sucede, al juzgar por los recientes hechos.

Por Real Orden de 24 de Agosto de 1859 se prorrogó por veinticinco años la existencia legal del Banco Español de la Habana, que segun el Real Decreto de 6 de Febrero de 1855, terminaba en igual día del año 1851.

Diciéndola esta resolución como cláusula expresa de un convenio celebrado entre el Ministerio de Ultramar, en representación del Estado y una comisión del Banco con los poderes necesarios al efecto, causó gran sorpresa la orden telegráfica comunicada por el Ministerio de Ultramar en 29 de Diciembre último, anunciando la suspensión de la concedida prórroga. Nos complace ignorar las causas que motivaron tan inesperada resolución, y nos complacé asimismo tener noticia de que en 26 de Enero quedó anulado y sin efecto el decreto de suspensión, por recomendar en su duda el Gobierno, antes de dar lugar a procedimientos contenciosos-administrativos, que no había términos hábiles para suspender una concesión que había causado estado y que procedía de acuerdo con la cláusula expresa en la cláusula 11º del convenio, si no tenemos en el siguiente irrebatible argumento.

4 De dónde procedería el derecho del Gobierno para nombrar un Gobernador al Banco Español de la Habana? Del artículo 12 del Real Decreto de 16 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emisión y descuento en Ultramar. Y si se ha de cumplir eso decreto, aún ántes de que el Banco Español de la Habana modifique sus estatutos en armonia con tal resolución i por qué no se procede a la creación, en la cláusula 28 del convenio, de un órgano que instruya la ejecución de la cláusula 11º?

5 Es lógico, por lo tanto, suponer que á un Banco legalmente constituido se le obliga á recibir las variaciones hechas por un Decreto de carácter general, ántes de que reforme sus estatutos; y esto, que expusimos se determinó, como hemos visto, en la cláusula 11º del convenio, no necesita de especial mencion, si no tenemos en el siguiente irrebatible argumento:

Nos pregunta La Discusión qué pensamos del presidente Zorrilla, y ám que ya hace días expusimos nuestra opinión, vamos á repetirlo ampliamente.

6 La Discusión dice: "Las negociaciones entre la Hacienda y el Banco Español de la Habana, se recibe sin previo aviso de la Real Orden de 9 de Enero, nombrando un Gobernador para el Banco cuya prórroga estaba, por entonces, en suspensión. Si el nombramiento era consecuencia del criterio á que obedeció el Gobierno cuando decidió la suspensión, natural parecía que el levantarse ésta, se anularía aquél y se comunicase por telégrafo para evitar los trastornos que con tal medida pudiera originarse. Cuando así no se ha hecho, es señal de que subsiste el nombramiento de Gobernador; y extrayendo esta resolución tanta gravedad para los accionistas y nón para el público, nos consideramos en el deber de examinar con la debida defensión tan importante punto."

7 Por Real Decreto de 6 de Febrero de 1855 hemos dicho que fueron aprobadas las bases para el establecimiento del Banco Español de la Habana. Se fijó el término de la autorización en veinticinco años prorrogables á voluntad del Gobierno, previa petición de la junta general de accionistas hecha con un año de antelación. En la dicta de dichas bases, en ninguna de las cuales se expresa lo más mínimo respecto al Gobierno, se definen las atribuciones del Director del Banco, como jefe superior de su administración, "representante del Gobierno cerca del mismo," presidente del Consejo de Dirección y de la junta general de accionistas, y ám encargado de hacer ejecutar sus acuerdos y suspender aquellos que considerare contrarios á los estatutos.

8 El Banco, que ha sufrido gran depreciación en el valor de sus billetes por elevadas emisiones lucidas por cuenta de la Hacienda pública, y que recibió los Bonos del Tesoro puestos en circulación con motivo de las guerras con Santo Domingo y Méjico, solicitó del Gobierno la liquidación y pago de su crédito, pidiendo una prórroga de veinticinco años para su existencia legal, si la forma de pago hubiere de prologarse, por más tiempo del de su primaicia concesión.

9 Esta solicitud dió origen al convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco, aprobado por Real Decreto de 24 de Agosto de 1858, en una de cuyas cláusulas se dispuso la prórroga por otros veinticinco años.

Tenemos, pues, que el Banco Español de la Habana, que hasta el dia 6 de Febrero de 1858 disfruta de existencia legal bajo las inalterables bases del Decreto de su creación, ha obtenido, solicitada en tiempos de su crédito, la concesión de otros veinticinco años, que empezarán á contarse desde el 7 de Febrero de 1858 i igual dia de 1860.

10 Ahora bien: en 16 de Agosto de 1878 se publicó el Real Decreto por quen han de dispensar los Bancos de emisión en Ultramar; y

en su artículo 21 se reserva el Gobierno de S. M. nombrar libremente un Gobernador para cada uno de los Bancos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Como en la cláusula 11º del citado convenio se previno que el Banco Español de la Habana debe modificar sus Estatutos en armonia con este decreto, puede lógicamente inferirse que el Gobierno creyó llegado el caso de instalar su director, procediendo libremente al nombramiento de Gobernador. Pero es de notarse que en la citada cláusula, así como se fija el plazo de 90 días para duplicar el capital del Banco cuando sus acciones pasen de la par en oro, no se determina plazo alguno para que se modifiquen los Estatutos en armonia con el nuevo decreto de Bancos; y claro está que sin la modificación de los Estatutos, no es posible el desempeño de las funciones del Gobernador, y claro también que el Banco no tiene la necesidad ni el deber de hacer dicha modificación sino para que empiece á regir el dia que entre á disfutar de la prórroga.

Un sencillo ejemplo pondrá de manifiesto la imposibilidad. Supongamos que por orden del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se diese posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gobernador. Este señor, representante del Gobierno, según el artículo 21 del Decreto de Bancos, se encuentra con que en el de la Habana el único representante del Gobierno General y con el consentimiento del Banco, se dio posesión de su nuevo cargo al dignísimo funcionario nombrado Gober

co, al requerirlas para que se retrassen de la puerta de su casa, donde estaban en traje no conveniente.

Un sencillo desdoblamiento á la auténtica ala de la misma se retrase de la puerta de una casa de tolerancia en la que estaba dando escándalo.

Otro individuo por igual falta.

Cinco meretrices, por lo mismo que las otras.

Y una: el mayor amanero de dantones ayer se subió al césped social, cuya nombre específico no es necesario estampar.

El mal afecta ya tal gravedad, que no es posible que se le escape al herario más mediocre.

¿Qué medirán los señores para combatirlo?

Ya se subió los homos aludiendo. Por do pronto juzgaros muy oportuna la determinación de detener á todas estas buenas personas que no es necesario estampar.

Las calumnias que se han visto ya que no dan resultado.

Quízás cuando vea esa gente que sus específicos comenzados á la luz del día y en medio de la calle, ván á conciliar en el preverde.

Para ello es precisamente lo que la policía y los alcaldes no cejan en suento momento en su buen empeño.

Tiene en su apoyo la opinión pública, en su medida, que allí han de responder de su presencia.

**La Divina Caridad**.—Con este título lo han comenzado á publicarse un periódico, órgano oficial del Instituto de dicha enseñanza, dirigido por Sr. Federico Canó.

El primer número está bastante bien escrito y abunda en sanos consejos á los de la raza de color.

Sabid:

**Carreras**.—Anoche fué leido el discurso en una bodega de la calle de las Animas, por un desconocido.

Entre dos inquilinos de una casa de la calle Re. Puerto Cerrada, hubo una riña, propinándose sendos palos.

**Los aterciados**.—Lectores en La Aurora de Madrid:

“Ayer noche comí á casa de los otros, hubo el consiguiente alarma que puso en fuga grandeza que dure ocho ó diez minutos (exacto).

Este fue uno de los cinco que eran cumplidos por una partida que quería tomar las de Villaverde romiendo las de Velloría que debo, salvando las aguas del San José, y el de turno en la pista le siguió la pista á balazos. A los primeros los sordos y parés proximas se pusieron en guardia y sin encenderse á Santa Bárbara temieron que tiraran.

El resultado del triplete fue la captura del **caballo** del río (P. Nuevo) y la conmoción general, alrededor y arriendo, en todos los que pudieron oír á esa hora de silencio y reposo.

No gana uno para santos. La primera impresión de esto fué en la mayor parte de los que oyeron los temblores de tierra. Después nos encontramos todos á Santa Bárbara pidiendo iluminares á los que nos causan estos malos ratos; por ejemplo... los temblores dijeron.”

**Metropolitano**.—En este local se presentó el viernes para cuatro días. La primera en la función del Venerdì á beneficio de la Mercedaria, en la que M. Fuente Utrera tocó un solo tambo, imitando el ferro-carri.

El viernes hará su debut el gran Campon M. Fuchs, a través de la Compañía habrá inmisiones, y para ese concluyenda una larga cómoda, para asistir al pasacén en pezán la una de la otra, siendo la en tránsito para los niños a 25 centavos.

**Progreso de la guerra**.—En una fonda de la calle de Monseñor se dio ayer un banquete á más de un soldado, negándose el dueño el gasto de haberlo comido.

Un guarda municipal le ayudó á la dirección, haciéndole dar un paseo hasta la Inspección de policía del primer distrito.

**Capitán**.—La discusión supone que la voz de Cuba tratará la cuestión del Gobierno de la Isla, y que el presidente crítico ha justificado por esta vez su bueñariz. Escrito el artículo de hoy, leímos su verso. Bien podíamos presumir que tomábamos la palabra para defender una causa justa, pero que no se nos ocurría que teníamos amigos en el Banco. No tememos en otro banco que en el de la pacencia. Los amigos y simpatías se quedan para los demócratas. Y si no, que lo digan las elecciones.

**Soprestoesta**.—Habrá base en un corillo de andalucías de las buenas condiciones acústicas de una casa de Sevilla, y dice uno de ellos:

“Allí el oso, amigos míos, es tan servicial que repite las rimas de las cubas de las palomas.”

—Eso no es malo,—repuso otro—en mi pueblo el oso repite las palabras enteras y verdaderas.

—¡Qué exclamo! —exclamó— ¡nuestro hermano!

Y el oso le respondió:

—Muy bien, y la familia, ¿cómo se encuentra?

**Canción de domésticos**.—La impresa del diariito que da paseo hasta la Inspección de la Guardia Civil, en la que M. Fuente Utrera ha justificado por esta vez su bueñariz.

—Escríbete el artículo de hoy, leímos tu verso. Bien podíamos presumir que tomábamos la palabra para defender una causa justa,

que no se nos ocurría que teníamos amigos en el Banco. No tememos en otro banco que en el de la pacencia.

Los amigos y simpatías se quedan para los demócratas. Y si no, que lo digan las elecciones.

**Soprestoesta**.—Habrá base en un corillo de andalucías de las buenas condiciones acústicas de una casa de Sevilla, y dice uno de ellos:

“Allí el oso, amigos míos, es tan servicial que repite las rimas de las cubas de las palomas.”

—Eso no es malo,—repuso otro—en mi pueblo el oso repite las palabras enteras y verdaderas.

—¡Qué exclamo! —exclamó— ¡nuestro hermano!

Y el oso le respondió:

—Muy bien, y la familia, ¿cómo se encuentra?

**Canción de domésticos**.—La impresa del diariito que da paseo hasta la Inspección de la Guardia Civil, en la que M. Fuente Utrera ha justificado por esta vez su bueñariz.

—Escríbete el artículo de hoy, leímos tu verso. Bien podíamos presumir que tomábamos la palabra para defender una causa justa,

que no se nos ocurría que teníamos amigos en el Banco. No tememos en otro banco que en el de la pacencia.

Los amigos y simpatías se quedan para los demócratas. Y si no, que lo digan las elecciones.

**BRILLANTE ALUMBRADO**, LOCAL ES ACIOSO

E INMEJORABLE. Lujosas comparas que cantarán y bailarán, a las 12.

SECCION DE INTERES PERSONAL.

No hay como un triste momento 3 temporadas.

Los resultados y más violentos causando en los climas criados por el calor intenso y constante de los pulmones, son cada insta una remisión pronta.

El efecto de la medicina es que previene el mal de los pulmones.

El contraste rápidamente la inflamación lo cura y es un efectivo remedio para resfriados, tos y tos clausa de los pulmones.

El mejor modo de tomarlo para aliviar el resfriado es en la noche, con la sardina y el caldo de la sopa de la Alcachofa.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se alivia tanto como el agua.

El resultado es que se

